Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, 31 AGO. 2018

S.G.A

E-005248

Señor
NICOLAS DAGUERRE
Representante Legal
IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.AS.
Cra 55 Nº100 – 51 Piso 8
Barranquilla - Atlántico

REF: AUTO No. 00001168

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No 54 .43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Exp: 0202-269
Elaboro: H Pacheco.Contratista/ Odair Mejia M. Supervisor.

Calle 66 Nº. 54 - 43
**PBX: 3492482*
Barranquilla-Colombia
cra@crautonoma.gov.com
www.crautonoma.gov.co

ISO 9001 Icontec
IQNet CERTIFICADO MANAGEMENT SYSTEM

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001168 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S., CENTRO DE OPERACIONES FLUVIALES (COFIBA)"

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto de 2017, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley 99/93, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales en nuestro Departamento, con el objetivo de verificar el cumplimiento de la obligaciones ambientales establecidas por esta Corporación a la empresa IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S., identificada con Nit 900.439.562-8, practicó visita de inspección técnica el 13 de junio de 2018, originándose el Informe Técnico N°00868 del 10 de julio de 2018, de la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, estableciéndose los siguientes aspectos:

1. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Al momento de la visita la empresa IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S., realizaba operaciones normales como operador logístico multimodal, empresa prestadora y operadora de todo tipo de servicios y facilidades dentro de la red logística de transporte, para el movimiento de productos de primera necesidad.

2. OBSERVACIONES DE CAMPO:

1- En el Centro de Operaciones Fluviales (COFIBA) de IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S., funciona un taller fluvial para revisión y mantenimiento básico de las embarcaciones y las instalaciones flotantes de la empresa, las cuales están ubicadas en el sector Isla CABICA, Municipio de Soledad –Atlántico.

Se evidencia que la Planta de Tratamiento tipo aerobia con BIOFILTRO con inyección forzada se encontraba en operación. Las aguas tratadas se vierten puntualmente al rio Magdalena. El punto de descarga en el rio se localiza en las siguientes coordenadas: 10°53´4.91" N, 74°44´22.45" O

También se evidencia programa de mantenimiento de la PTAR, dicho mantenimiento se realiza semestralmente, el último se realizó en mayo de 2018. Trimestralmente se realiza retrolavado y diariamente se verifica niveles de químicos y la operatividad de la PTAR

Los Lodos generados en la PTAR se disponen como residuo peligroso a través de la empresa TECNIAMSA S.A. E.S.P. Se evidencia certificado de disposición final de lodos de PTAR (3210 kg de lodos), expedido por TECNIAMSA S.A.

El cierre del registro RESPEL año 2017 se efectuó el 30 de marzo de 2018 (#registro 5000163713).

3. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

Mediante Radicado No. 004577 del 15 de mayo de 2018, la empresa IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S., Municipio de Soledad, presenta informe de caracterización fisicoquímica de las aguas residuales domesticas Planta de Tratamiento de COFIBA, en cumplimiento del artículo primero de la Resolución No. 000149 del 29 de marzo de 2016, que modificó la Resolución No. 00881 del 21 de Diciembre de 2015.

Jopal

EVALUACION:

IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S, realizó un muestreo compuesto de 4 horas los días 25, 26, 27, 28 y 29 de julio de 2017 en la Entrada y salida de la Planta de tratamiento de agua residual doméstica PTARD COFIBA ubicada en Soledad Atlántico.

La medición de los parámetros fisicoquímicos se efectuó bajo normas técnicas y métodos oficialmente aceptados en el *Standard Methods for Examination of Water and Wastewater 22th Edition 2012*, en las metodologías oficialmente aceptadas por la normatividad ambiental vigente Decreto 1076 de mayo de 2015.

La fase de campo se llevó a cabo en las fechas acordadas mediante un muestreo de tipo compuesto. La evaluación de los resultados fisicoquímicos y microbiológicos del agua residual domestica consistió en su comparación con los criterios establecidos en los artículos 5 (Del parámetro temperatura y de la zona de mezcla térmica) y 8 (Aguas Residuales Domesticas – ARD con una carga menor o Igual a 625,00 kg/Día DBO5) de la Resolución 0631 de 2015.

La metodología de recolección de las muestras, el tipo de muestra, los registros de campo, las cadenas de custodia, la preservación, el almacenamiento, el envío de las muestras y demás procedimientos de garantía y control de calidad en el trabajo de campo y de laboratorio, se realizó de acuerdo con los procedimientos establecidos por la APHA (American Public Health Association), AWWA (American Water Works Association) y WPCF (Water Pollution Control Federation), en el Standard Methods 22nd Edition (2012). Adicionalmente, durante el monitoreo, el personal del laboratorio MCS Consultoría y Monitoreo Ambiental S.A.S, siguió las medidas de seguridad e higiene ocupacional y ambiental

IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S, contrató los servicios de la empresa MCS Consultoría y Monitoreo Ambiental S.A.S. (empresa que cuenta con la certificación ISO 9001:2008 y se encuentra acreditada ante el IDEAM bajo NTC-ISO/IEC 17025:2005, según Resolución 2892 del 30 de diciembre de 2016, Resolución 0049 del 16 de enero de 2017, Resolución 1064 del 16 de mayo de 2017, Resolución 2142 del 22 de septiembre de 2017 y Resolución 2909 del 06 de Diciembre de 2017).

Durante CINCO (5) días de muestreo se tomaron 4 alícuotas por cada punto de interés entrada PTAR COFIBA y Salida PTAR COFIBA para formar muestras compuestas diarias.

Tabla No. 1: Listado de las técnicas empleados para el análisis de parámetros fisicoquímicos y microbiológicos.

PARAMETRO	TECNICA ANALITICA	METODO
TEMPERATURA MUESTRA	TERMOMETRICO	SM 2550 B
PH	ELECTROMETRICO	SM 4500-H+ B
CONDUCTIVIDAD ELECTRICA	ELECTROMETRICO	SM 2510 B
OXIGENO DISUELTO	LUMINISCENCIA	ISO 17289: 2014
CAUDAL	VOLUMETRICO	GUIA PARA EL MONITOREO VERTIMIENTOS, AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRANEAS. IDEAM, 2009
ORTOFOSFATOS	ACIDO ASCORBICO	SM 4500 P - E
NITRATOS	COLORIMETRICO	SM 4500 NO3 - B
NITRITOS	COLORIMETRICO	SM 4500 NO2 - B
NITROGENO AMONIACAL	DESTILACION - VOLUMETRICO	SM 4500 NH3 - B F
NITROGENO TOTAL	KJELDAHL - TITULOMETRICO	SM 4500-Norg C SM 4500-NH3 C
NITROGENO TOTAL (NTK+NO2+NO3)	CALCULO	
FOSFORO TOTAL	ACIDO ASCORBICO	SM 4500 P - E
SOLIDOS SEDIMENTABLES	VOLUMETRICO (CONO IMHOFF)	SM 2540 F
SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	SECADO A 103-105°C	SM 2540 D
DBO5	INCUBACION 5 DIAS - ELECTRODO DE MEMBRANA	SM 5210 B SM 4500-O C
DQO	REFLUJO CERRADO - VOLUMETRICO	SM 5220 C
TENSOACTIVOS (SAAM)	COLORIMETRICO	SM 5540 C
GRASAS Y ACEITES	PARTICION - INFRARROJO	SM 5520 C
HIDROCARBUROS TOTALES	PARTICION - INFRARROJO	SM 5520 C SM 5520 F
COLIFORMES TOTALES	SUSTRATO ENZIMATICO	SM 9223 B
COLIFORMES TERMOTOLERANTES (FECALES)	SUSTRATO ENZIMATICO	SM 9223 B

RESULTADOS:

A continuación, se detallan los resultados obtenidos tanto para los parámetros medidos en campo como aquellos que son determinados en el laboratorio para los puntos monitoreados de

forma compuesta en la planta de tratamiento de aguas residuales Instalaciones COFIBA, discriminados por el día en que fueron tomadas las muestras.

Tabla No. 2: Resultados y comparación con la norma ambiental vigente para el primer día de monitoreo

PARAMETROS	UNIDADES	ENTRADA PTAR COFIBA	SALIDA PTAR COFIBA	LIMITES PERMISIBLES RES. 0631/MINAMBIENTE 2015 - LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES VERTIMIENTOS PUNTUALES ARD ACTIVIDADES INDUSTRIALES COMERCIALES O DE SERVICIOS; ARD - ARnD DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO PUBLICO DE ALCANTARILLADO A CUERPOS DE AGUA SUPERFICIAL CAP.V ART.8
		CODIGO 1243	CODIGO 1244	ARD Y ARnD DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO PUBLICO DE ALCANTARILLADO A CUERPOS DE AGUA SUPERFICIALES CON UNA CARGA MENOR O IGUAL A 625,00 Kg/DIA DBO5
HORA	h	13:00 - 14:00	10:45 - 14:45	N.E.
PH	UNIDADES	9.33	8.43	6.00 a 9.00
CONDUCTIVIDAD ELECTRICA	uS/cm	1.400	1.173	N.E.
OXIGENO DISUELTO	mg/L O2	2.01	2.29	N.E.
CAUDAL	L/s	0.229	0.237	N.E.
ORTOFOSFATOS	mg/L PO4-P	2.451	0.0543	ANALISIS Y REPORTE
NITRATOS	mg/L N NO3-	0.463	0.529	ANALISIS Y REPORTE
NITRITOS	mg/L N NO2	0.0261	0.0354	ANALISIS Y REPORTE
NITROGENO AMONIACAL	mg/L N NH3	14.7	10.8	ANALISIS Y REPORTE
NITROGENO TOTAL	mg/L N	18.9	15.9	N.E.
NITROGENO TOTAL (NTK+NO2+NO3)	mg/L N	19.39	16.46	ANALISIS Y REPORTE
FOSFORO TOTAL	mg/L P	5.271	0.1168	ANALISIS Y REPORTE
SOLIDOS SEDIMENTABLES	mL/L-h	<0.1	<0.1	5
SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	mg/L	123	19	90
DBO5	mg/L O2	403	25	90
DQO	mg/L O2	630	41	180
TENSOACTIVOS (SAAM)	mg/L LAS	1.6	1.1	ANALISIS Y REPORTE
GRASAS Y ACEITES	mg/L	3.52	<1.40	20
HIDROCARBUROS TOTALES	mg/L	<1.40	<1.40	ANALISIS Y REPORTE
COLIFORMES TOTALES	NMP/100mL	11 000 000	5 480	N.E.
COLIFORMES TERMOTOLERANTES (FECALES)	NMP/100mL	4 550 000	1 070	ANALISIS Y REPORTE

N.E: No Establecido. Fuente: Laboratorios MCS Consultoría y Monitoreo Ambiental S.A.S., 2018

Tabla No. 3: Resultados y comparación con la norma ambiental vigente para el segundo día de monitoreo

PARAMETROS	UNIDADES	ENTRADA PTAR COFIBA	SALIDA PTAR COFIBA	LIMITES PERMISIBLES RES. 0631/MINAMBIENTE 2015 - LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES VERTIMIENTOS PUNTUALES ARD ACTIVIDADES INDUSTRIALES COMERCIALES O DE SERVICIOS; ARD - ARnD DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO PUBLICO DE ALCANTARILLADO A CUERPOS DE AGUA SUPERFICIAL CAP.V ART.8
		CODIGO 1244	CODIGO 1245	ARD Y ARnD DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO PUBLICO DE ALCANTARILLADO A CUERPOS DE AGUA SUPERFICIALES CON UNA CARGA MENOR O IGUAL A 625,00 Kg/DIA DBO5
HORA	h.	14:00-17:00	14:10-17:10	N.E.
pH	UNIDADES	9.7	9	6.00 a 9.00
CONDUCTIVIDAD ELECTRICA	uS/cm	1493	1195	N.E.
OXIGENO DISUELTO	mg/L O2	2.1	2.68	N.E.
CAUDAL	L/s	0.379	0.263	N.E.
ORTOFOSFATOS	mg/L PO4-P	0.9016	0.5737	ANALISIS Y REPORTE
NITRATOS	mg/L N NO3-	0.883	0.412	ANALISIS Y REPORTE
NITRITOS	mg/L N NO2	0.0676	0.0172	ANALISIS Y REPORTE
NITROGENO AMONIACAL	mg/L N NH3	13.6	10.2	ANALISIS Y REPORTE
NITROGENO TOTAL	mg/L N	16.2	14.4	N.E.
NITROGENO TOTAL (NTK+NO2+NO3)	mg/L N	17.15	14.83	ANALISIS Y REPORTE
FOSFORO TOTAL	mg/L P	1.9385	1.2333	ANALISIS Y REPORTE
SOLIDOS SEDIMENTABLES	mL/L-h	<1.0	<1.0	5
SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	mg/L	280	8	90
DBO5	mg/L O2	415	60	90
DQO	mg/L O2	670	98	180
TENSOACTIVOS (SAAM)	mg/L LAS	<0.24	<0.24	ANALISIS Y REPORTE
GRASAS Y ACEITES	mg/L	3.15	<1.40	20
HIDROCARBUROS TOTALES	mg/L	<1.40	<1.40	ANALISIS Y REPORTE
COLIFORMES TOTALES	NMP/100mL	1793000	738000	N.E.
COLIFORMES TERMOTOLERANTES (FECALES)	NMP/100mL	324000	44100	ANALISIS Y REPORTE

N.E: No Establecido. Fuente: Laboratorios MCS Consultoría y Monitoreo Ambiental S.A.S., 2018

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001168 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S., CENTRO DE OPERACIONES FLUVIALES (COFIBA)"

Tabla No. 4: Resultados y comparación con la norma ambiental vigente para el tercer día de monitoreo

PARAMETROS	UNIDADES	ENTRADA PTAR COFIBA	SALIDA PTAR COFIBA	LIMITES PERMISIBLES RES. 0631 MINAMBIENTE 2015 - LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES- VERTIMIENTOS PUNTUALES ARD ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS; ARD - ARnD DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO PUBLICO DE ALCANTARILLADO A CUERPOS DE AGUA SUPERFICIAL CAP.V ART.8
		CODIGO 1246	CODIGO 1247	ARD Y ARnD DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO PUBLICO DE ALCANTARILLADO A CUERPOS DE AGUA SUPERFICIALES CON UNA CARGA MENOR O IGUAL A 625.00 KG/DIA DBO5
HORA	h	09:00-12:00	09:10-12:10	N.E
PH	UNIDADES	[illegible]	8.8	6.00 a 9.00
CONDUCTIVIDAD ELECTRICA	µS/cm	[illegible]	[illegible]	N.E
OXIGENO DISUELTO	mg/L O2	[illegible]	[illegible]	N.E
CAUDAL	L/s	[illegible]	[illegible]	N.E
ORTOFOSFATOS	mg/L PO4-P	[illegible]	[illegible]	ANALISIS Y REPORTE
NITRATOS	mg/L N-NO3	[illegible]	[illegible]	ANALISIS Y REPORTE
NITRITOS	mg/L N-NO2	[illegible]	[illegible]	ANALISIS Y REPORTE
NITROGENO AMONIACAL	mg/L N-NH3	[illegible]	[illegible]	ANALISIS Y REPORTE
NITROGENO TOTAL	mg/L N	[illegible]	[illegible]	N.E
NITROGENO TOTAL (NITRATOS+NITRITOS)	mg/L N	[illegible]	[illegible]	ANALISIS Y REPORTE
FOSFORO TOTAL	mg/L P	[illegible]	[illegible]	ANALISIS Y REPORTE
SOLIDOS SEDIMENTABLES	mL/L h	< 1.0	< 1.0	5
SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	mg/L	310	[illegible]	[illegible]
DBO5	mg/L O2	[illegible]	[illegible]	[illegible]
DQO	mg/L O2	[illegible]	[illegible]	[illegible]
TENSOACTIVOS (SAAM)	mg/L SAAM	< 0.24	< 0.24	ANALISIS Y REPORTE
GRASAS Y ACEITES	mg/L	[illegible]	[illegible]	[illegible]
HIDROCARBUROS TOTALES	mg/L	< 1.40	< 1.40	ANALISIS Y REPORTE
COLIFORMES TOTALES	NMP/100 mL	[illegible]	[illegible]	N.E
COLIFORMES TERMOTOLERANTES (FECALES)	NMP/100 mL	[illegible]	[illegible]	ANALISIS Y REPORTE

N.E: No Establecido. Fuente: Laboratorios MCS Consultoría y Monitoreo Ambiental S.A.S., 2018

Tabla No. 5: Resultados y comparación con la norma ambiental vigente para el cuarto día de monitoreo

PARAMETROS	UNIDADES	ENTRADA PTAR COFIBA	SALIDA PTAR COFIBA	LIMITES PERMISIBLES RES. 0631 MINAMBIENTE 2015 - LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES- VERTIMIENTOS PUNTUALES ARD ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS; ARD - ARnD DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO PUBLICO DE ALCANTARILLADO A CUERPOS DE AGUA SUPERFICIAL CAP.V ART.8
		CODIGO 1248	CODIGO 1249	ARD Y ARnD DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO PUBLICO DE ALCANTARILLADO A CUERPOS DE AGUA SUPERFICIALES CON UNA CARGA MENOR O IGUAL A 625.00 KG/DIA DBO5
HORA	h	09:00-12:00	09:10-12:10	N.E
PH	UNIDADES	[illegible]	[illegible]	6.00 a 9.00
CONDUCTIVIDAD ELECTRICA	µS/cm	1410	[illegible]	N.E
OXIGENO DISUELTO	mg/L O2	[illegible]	[illegible]	N.E
CAUDAL	L/s	0.402	[illegible]	N.E
ORTOFOSFATOS	mg/L PO4-P	[illegible]	[illegible]	ANALISIS Y REPORTE
NITRATOS	mg/L N-NO3	[illegible]	[illegible]	ANALISIS Y REPORTE
NITRITOS	mg/L N-NO2	[illegible]	[illegible]	ANALISIS Y REPORTE
NITROGENO AMONIACAL	mg/L N-NH3	[illegible]	[illegible]	ANALISIS Y REPORTE
NITROGENO TOTAL	mg/L N	[illegible]	[illegible]	N.E
NITROGENO TOTAL (NITRATOS+NITRITOS)	mg/L N	[illegible]	[illegible]	ANALISIS Y REPORTE
FOSFORO TOTAL	mg/L P	[illegible]	[illegible]	ANALISIS Y REPORTE
SOLIDOS SEDIMENTABLES	mL/L h	< 1.0	< 1.0	5
SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	mg/L	290	[illegible]	[illegible]
DBO5	mg/L O2	[illegible]	[illegible]	[illegible]
DQO	mg/L O2	[illegible]	[illegible]	[illegible]
TENSOACTIVOS (SAAM)	mg/L SAAM	< 0.24	< 0.24	ANALISIS Y REPORTE
GRASAS Y ACEITES	mg/L	[illegible]	< 1.40	[illegible]
HIDROCARBUROS TOTALES	mg/L	< 1.40	< 1.40	ANALISIS Y REPORTE
COLIFORMES TOTALES	NMP/100 mL	[illegible]	[illegible]	N.E
COLIFORMES TERMOTOLERANTES (FECALES)	NMP/100 mL	[illegible]	[illegible]	ANALISIS Y REPORTE

N.E: No Establecido. Fuente: Laboratorios MCS Consultoría y Monitoreo Ambiental S.A.S., 2018

Tabla No. 6: Resultados y comparación con la norma ambiental vigente para el quinto día de monitoreo

PARAMETROS	UNIDADES	ENTRADA PTAR COFIDA	SALIDA PTAR COFIBA	LIMITES PERMISIBLES RES. 0631 MINAMBIENTE 2015 - LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES VERTIMIENTOS PUNTUALES ARD ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS; ARD - ARnD DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO PUBLICO DE ALCANTARILLADO A CUERPOS DE AGUA SUPERFICIAL CAP.V ART.8 ARD Y ARnD DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO PUBLICO DE ALCANTARILLADO A CUERPOS DE AGUA SUPERFICIALES CON UNA CARGA MENOR O IGUAL A 625,00 Kg/DIA DBO5
		CODIGO 1250	CODIGO 1251	
HORA	h.	09:00-12:00	09:10-12:10	N.E.
PH	UNIDADES	8.8	7.96	6.00 a 9.00
CONDUCTIVIDAD ELECTRICA	µS/cm	1348	1210	N.E.
OXIGENO DISUELTO	mg /L O_2	-	-	N.E.
CAUDAL	L/s	-	-	N.E.
ORTOFOSFATOS	mg /L PO_4^{3-} P	2.8522	2.3371	ANALISIS Y REPORTE
NITRATOS	mg /L N NO_3^-	3.263	0.826	ANALISIS Y REPORTE
NITRITOS	mg /L N NO_2^-	1.9242	0.7730	ANALISIS Y REPORTE
NITROGENO AMONIACAL	mg /L N NH_3	13.6	8.14	ANALISIS Y REPORTE
NITROGENO TOTAL	mg /L N	16.7	10.2	N.E.
NITROGENO TOTAL (NTK+NO2+ NO3)	mg /L N	21.88	11.79	ANALISIS Y REPORTE
FOSFORO TOTAL	mg /L P	6.1322	5.0248	ANALISIS Y REPORTE
SOLIDOS SEDIMENTABLES	mL/L-h	<1.0	<1.0	5
SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	mg/L	430	9	90
DBO5	mg /L O_2	425	102	90
DQO	mg /L O_2	663	181	180
TENSOACTIVOS (SAAM)	mg /L LAS	<0.24	<0.24	ANALISIS Y REPORTE
GRASAS Y ACEITES	mg/L	2.11	1.44	20
HIDROCARBUROS TOTALES	mg/L	<1.40	<1.40	ANALISIS Y REPORTE
COLIFORMES TOTALES	NMP/100mL	4 352 000	2 260 000	N.E.
COLIFORMES TERMOTOLERANTES (FECALES)	NMP/100mL	913 000	73 800	ANALISIS Y REPORTE

N.E: No Establecido. Fuente: Laboratorios MCS Consultoría y Monitoreo Ambiental S.A.S., 2018

SE ANEXA: Resultados de laboratorio, Planillas de campo, métodos de análisis, calibración de equipos, Certificados de Calibración de equipos, Acreditación IDEAM para el Laboratorios MCS Consultoría y Monitoreo Ambiental S.A.S.

CONSIDERACIONES C.R.A.

1)- Los valores obtenidos de los análisis realizados IN SITU (Temperatura, pH y Solidos sedimentables) dan cumplimiento con los límites admisibles establecidos en la Resolución 631 de 2015 artículo 5 y 8 en lo relacionado con vertimientos direccionados hacia cuerpo de agua superficial.

2)- Los parámetros de DQO, DBO_5, Solidos Suspendidos Totales, Grasas Y Aceites, que fueron analizados cumplen con lo establecido en la Resolución 631 de 2015 Art. 8, los demás parámetros solo requieren ser reportados.

3)- El vertimiento generado por las actividades domésticas en COFIBA IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S Soledad Atlántico, cumple con los parámetros de pH, Demanda Química de Oxigeno (DQO), Demanda Bioquímica de Oxigeno (DBO5), Solidos Sedimentables, Solidos Suspendidos Totales (SST), Grasas y Aceites, según con lo establecido en la Resolución 631 de 2015 Art. 8, los demás parámetros solo requieren ser reportados.

4. CUMPLIMIENTO:

La C.R.A., mediante Resolución No. 00881 del 21 de Diciembre de 2015, otorga un permiso de vertimientos líquidos a por la empresa IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S., Municipio de Soledad, por el término de cinco (5) años y se aprueba el Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de Vertimientos

Modificada mediante la Resolución No. 000149 del 29 de marzo de 2016, resuelve un recurso de reposición interpuesto por la empresa IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S., contra la Resolución No. 00881 del 21 de Diciembre de 2015.

En el sentido de aclarar el Artículo Primero (se trata de aguas residuales domesticas), se adiciona un parágrafo y se modifica el artículo Tercero.

1- Realizar semestralmente la caracterización de las aguas residuales domesticas en la entrada y a la salida de la PTAR. Midiendo los parámetros temperatura, pH, DQO, DBO5, SST, SSED, Grasa y/o Aceites, SAAM, HTP, ortofosfatos, fosforo total, Nitratos, Nitritos, Nitrógeno total, y coliformes fecales.
Si Cumple
Observaciones: Conforme Radicado No. 004577 del 15 de mayo de 2018, Radicado No. 008060 del 05 de septiembre de 2017 (primer semestre de 2017), Radicado No. 000788 del 30 de enero de 2017 (segundo semestre de 2016).
2- Los análisis deben ser realizados por un Laboratorio acreditado por el IDEAM
Si Cumple
Observaciones: Conforme Radicado No. 004577 del 15 de mayo de 2018, Radicado No. 008060 del 05 de septiembre de 2017, Radicado No. 000788 del 30 de enero de 2017
3- El informe que contenga los resultados de la caracterización se debe anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis, equipo empleado, y originales de los análisis de laboratorio
Si Cumple
Observaciones: Conforme Radicado No. 004577 del 15 de mayo de 2018, Radicado No. 008060 del 05 de septiembre de 2017, Radicado No. 000788 del 30 de enero de 2017
4- PARAGRAFO: El punto de descarga del vertimiento autorizado mediante la presente Resolución se encuentra en las coordenadas 10°53´4.91"N, 74°44´22.45"O en el rio Magdalena. El caudal de descarga autoriza es 0,55L/s, con una frecuencia y tiempo de descarga de 25 días/mes y 20 horas/día respectivamente. El tipo de flujo autorizado es intermitente.
Si Cumple
Observaciones: Ver Tablas No. 2, 3, 4, 5 y 6 del numeral 20 del presente concepto técnico, en donde se evidencia que el dicho caudal es inferior al autorizado por la CRA, es decir, IMPALA CUMPLE con lo establecido por esta Corporación.
5- MODIFICAR artículo Tercero: Aprobar los diseños de la Planta de Tratamiento de aguas residuales. Para tal efecto, se aprueban las obras necesarias para su entrada en funcionamiento. La empresa IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S, deberá mantener el funcionamiento adecuado de la PTAR.
Si Cumple
Observaciones: El día 13 de junio de 2018 se evidencia que la PTAR opera de manera normal

5. CONCLUSIONES:

IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S., genera aguas residuales domésticas, las cuales son tratadas en una Planta de Tratamiento tipo aerobia y BIOFILTRO con inyección forzada. Las aguas tratadas se vierten puntualmente al rio Magdalena. El punto de descarga en el rio se localiza en las siguientes coordenadas: 10°53´4.91"N, 74°44´22.45"O. La empresa cuenta con un programa de mantenimiento de la PTAR.

- Los Lodos generados en la PTAR se disponen como residuo peligroso a través de la empresa TECNIAMSA S.A. E.S.P.

Jopack

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001168 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S., CENTRO DE OPERACIONES FLUVIALES (COFIBA)"

Mediante Radicado No. 004577 del 15 de mayo de 2018, la empresa IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S., Municipio de Soledad, presenta informe de caracterización fisicoquímica de las aguas residuales domesticas Planta de Tratamiento de COFIBA, en cumplimiento del artículo primero de la Resolución No. 000149 del 29 de marzo de 2016, que modificó la Resolución No. 00881 del 21 de Diciembre de 2015.

Resultados: Ver Tablas No. 2, 3, 4, 5 y 6 del numeral 20 del presente concepto técnico.

- Los valores obtenidos de los análisis realizados IN SITU (Temperatura, pH y Solidos sedimentables) dan cumplimiento con los límites admisibles establecidos en la Resolución 631 de 2015 artículo 5 y 8 en lo relacionado con vertimientos direccionados hacia cuerpo de agua superficial.
- Los parámetros de DQO, DBO_5, Solidos Suspendidos Totales, Grasas Y Aceites, que fueron analizados cumplen con lo establecido en la Resolución 631 de 2015 Art. 8, los demás parámetros solo requieren ser reportados.
- El vertimiento generado por las actividades domésticas en COFIBA IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S Soledad Atlántico, cumple con los parámetros de pH, Demanda Química de Oxigeno (DQO), Demanda Bioquímica de Oxigeno (DBO5), Solidos Sedimentables, Solidos Suspendidos Totales (SST), Grasas y Aceites, según con lo establecido en la Resolución 631 de 2015 Art. 8, los demás parámetros solo requieren ser reportados.

La empresa IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S., ha cumplido con todas las obligaciones establecidas por esta Corporación mediante Resolución No. 000149 del 29 de marzo de 2016, la cual modifica la Resolución No. 00881 del 21 de Diciembre de 2015.

Teniendo en cuenta lo expuesto en el Informe técnico N° 868 del 10 de julio de 2018, esta entidad estima que los resultados de los estudios de caracterización de aguas residuales domésticas, están conforme a la normativa ambiental e igualmente la empresa debe cumplir seguir cumpliendo con las obligaciones ambientales que emanan de los actos administrativos de la C.R.A.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el numeral 12 del artículo 31 ibídem, establece las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."*

Que el Decreto 1076 de 2015, *establece normas atinentes con el cumplimiento de estándares para vertimientos líquidos"*

Que el Artículo 2.2.3.3.9.1 del Decreto 1076 del 2015, establece "*Régimen de transición. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.*

Mientras el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 2.2.3.3.4.16 a 2.2.3.3.5.8,

artículos 2.2.3.3.9-14 a 2.2.3.3.9.20 y artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 del 2015.

Que el ítem 4.1.4 y 4.1.5 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO/IEC 17025: 2005, estipula "*los requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración.*"

Que la Resolución N°. 631 del 17 de marzo del 2015, establece "*los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y dictan otras disposiciones legales*".

Que el artículo 13 de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas (arnd) a cuerpos de aguas superficiales de actividades asociadas con fabricación y manufactura de bienes. Los parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) de las actividades de fabricación y manufactura de bienes a cumplir, serán los siguientes:

Que el Artículo 14 ibídem, señala "*Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas - ARnD de actividades asociadas con servicios y otras actividades.*

Que el Decreto 50 del 16 de Enero de 2018, modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuencas (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico, Vertimientos y se dictan otras disposiciones"

Que el Articulo 8 ibídem señala*: "Articulo 8. Se modifican los numerales 8, 11 y 19 y el parágrafo 2 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, quedarán así:*
"Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos. (...)

"8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."
"11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."
"19. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público."

En mérito a lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: La empresa IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S., identificada con Nit 900.439.562-8, representada legalmente por el señor Nicolas Daguerre, o quien haga sus veces al momento de la notificación de este proveído, en lo sucesivo debe seguir cumpliendo con los términos, condiciones y obligaciones de los actos administrativos emanados de esta Corporación, (Resolución No. 000881 del 21 de diciembre de 2015, la cual otorgo permiso de vertimientos y modifica la Resolución No. 00149 del 29 de marzo de 2016).

SEGUNDO: El Informe Técnico N°0868 del 10 de julio de 2018, de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001168 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S., CENTRO DE OPERACIONES FLUVIALES (COFIBA)"

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser presentado personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los 27 AGO. 2018

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Exp: 0202-269
INF T. 868 10/07/2018
Elaborado: Hernando P.Contratista/Odair Mejía M. Supervisor